



## NOTA INFORMATIVA

De conformidad con lo previsto en la cláusula 8.2 del PCAP que rigen el presente contrato administrativo: ***“Los candidatos o licitadores no deberán estar incursos en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha final de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato conforme a lo expresado en el artículo 140.4 de la LCSP”***,

Una de las causas de prohibición de contratar es el hecho de *“no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen”*, tal y como establece el art. 71.1.d) de la citada LCSP, desarrollado reglamentariamente por los artículos 14 a 16 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por ello SE ADVIERTE QUE:

El licitador, a la hora de presentar la oferta, **debe tener en su posesión los siguientes certificados positivos a la fecha de finalización de presentación de ofertas (29/08/2023):**

1. Certificaciones, de carácter positivo, emitidas por las Administraciones competentes sobre la circunstancia de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias en:
  - AEAT
  - Haciendas Forales de Araba/Álava, Bizkaia, Gipuzkoa y Navarra.
2. Certificación positiva de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social, a los solos efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
3. Ambos tipos de certificado se solicitarán expresamente a efectos de contratar con el Sector Público.